

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Viernes 18 de septiembre

Núm. 108

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD Solicitud acondicionamiento de superficie uso recreativo	1756
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación bases convocatoria Bomberos-Conductores.....	1756
AYUNTAMIENTOS	
BLACOS	
Tasa de aguas y basuras	1757
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Modificación de crédito 4/2020.....	1757
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Calificación como bien comunal.....	1759
FUENTECANTOS	
Tasa de recogida de residuos domésticos.....	1759
Padrón de aguas y basuras 2020.....	1759
Reglamento abastecimiento agua potable	1759
Ordenanza de ocupación de correos.....	1760
Ordenanza agua potable	1760
GARRAY	
Modificación de crédito 2/2020.....	1760
Aprobación Plan Económico Financiero 2020-2021	1760
MATUTE DE ALMAZÁN	
Aprobación definitiva Presupuesto 2020	1761
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Aprovechamiento cinegético Caza Urbión 2020-2021	1761
ÓLVEGA	
Calificación jurídica de camino público.....	1762
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Publicación de padrones	1763
SAN FELICES	
Ordenanza fiscal nº4	1763
Ordenanza fiscal nº9	1764
VALDEAVELLANO DE TERA	
Padrón agua y alcantarillado	1764
VALDENEBRO	
Ordenanza ICIO	1764
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expediente IE/AT/15-2018.....	1768



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con fecha 16 de junio de 2020, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Duero la petición formulada por Ayuntamiento de San Esteban (P4226300D), solicitando autorización para el acondicionamiento para uso recreativo de una superficie de 5,80 ha. del cauce del río Duero, en el paraje del Sotillo, entre el puente de los dieciséis ojos y el azud ubicado en la zona de baño de San Esteban de Gormaz (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada consisten en lo siguiente:

- Corta y desbroce de vegetación.
- Construcción de camino para uso recreativo delimitado por traviesas.
- Construcción de cuatro pasarelas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un (1) mes, contado/s a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia 0-1285/2020, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, 2 de octubre de 2015).

Valladolid, 7 de Septiembre de 2020. El Jefe del Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibañez. 1665

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Por el Vicepresidente Tercero de la Diputación Provincial de Soria, se ha dictado Resolución nº 3480 de fecha 11 de septiembre de 2020, por la que se estiman parcialmente los recursos planteados contra las Bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de bombero conductor en la Excm. Diputación Provincial de Soria para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional”, publicadas en el BOP núm. 80 de 15 de julio de 2020. La resolución de estimación parcial implica la modificación de las Bases 9.1.1 y 9.2 y consecuencia de ello se amplía el plazo de presentación de instancias quince días hábiles más.

El tenor literal de la Resolución es el siguiente:

Primero.- Rectificar las Bases para la Formación de una Bolsa de Trabajo de la Categoría Profesional de Bombero Conductor.



La base 9.1.1 Experiencia profesional donde dice: <<Por experiencia como bombero o bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) en cualquier Administración Pública, a razón de 0,18 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo>>.

Pasa a decir << Por experiencia como bombero o bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) con más de dos años de antigüedad, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,025 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo>>.

La base 9.2 Pruebas físicas donde dice << Los 40 primeros aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero deberán realizar tres pruebas físicas, que no serán eliminatorias>>

Pasa a decir <<Los aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la Bolsa de trabajo de la categoría profesional de bombero deberán realizar tres pruebas físicas siendo eliminados si no alcanzan el mínimo de 5 puntos en dos de ellas.>> El resto de la base permanece invariable.

Segundo.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de referencia, que será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes.

Asimismo, los méritos alegados para la fase de concurso se valorarán con referencia a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la Resolución de Presidencia de 4 de agosto de 2020.

Tercero.- Ordenar la publicación de la modificación en el tablón de anuncios, en la página web de Diputación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

Soria, 14 de Septiembre de 2020. El Vicepresidente Tercero, José A. De Miguel Nieto. 1700

AYUNTAMIENTOS

BLACOS

Elaborado el Padrón provisional para la percepción de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua a domicilio y recogida de Basura correspondiente al 1^{er} semestre del año 2020, se expone al público por un plazo de quince días en este Ayuntamiento, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Blacos, 2 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, María Jesús Pérez Gañán. 1651

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, dio cuenta al Pleno de la Corporación el expediente de



modificación de créditos nº 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, siendo aprobado con el voto favorable de la mayoría simple, tal y como indica el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sumario

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma por el que se convalida el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Texto

Convalidar la Resolución de Alcaldía nº 2020-0248 de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 180.000€, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

<i>Progr.</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
230	48000	Transferencia finalistas a entidades para fines sociales	0	25.000	25.000
230	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	0	100.000	100.000
230	22199	Otros suministros	0	55.000	55.000
TOTAL				180.000	180.000

Aplicaciones de Ingresos:

<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería	180.000
TOTAL		180.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez Rico 1675



CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2020 , ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, una finca rústica, denominada El Cerro, Poligono 2 Parcela 128 de este término municipal.

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

Castilfrío de la Sierra, 8 de septiembre de 2020. El Alcalde, Joaquín Cobo Castellano 1672

FUENTECANTOS

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora fiscal de la tasa por la prestación del servicio por recogida de residuos domésticos de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2020, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentecantos, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 1656

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecantos en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2020, los Padrones de Agua y Basuras del año 2020, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentecantos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecantos, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 1657

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación del reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2020, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentecantos, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 1658

BOPSO-108-18092020



Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2020, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentecantos, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 1659

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora fiscal de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y la optimización de los recursos hidráulicos de Fuentecantos, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2020, se somete el expediente a información pública por el término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Fuentecantos, 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Carlos García Hernández 1660

GARRAY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 8 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras 1661

Habiéndose aprobado en sesión de fecha 2 de septiembre de 2020 el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento.

Garray, 8 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras 1662

BOPSO-108-18092020

**MATUTE DE ALMAZÁN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos7.000,00	Gastos de personal4.900,00
Transferencias corrientes5.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...48.300,00
Ingresos patrimoniales76.200,00	Transferencias de capital35.000,00
TOTAL INGRESOS88.200,00	TOTAL GASTOS88.200,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Matute de Almazán, 9 de septiembre de 2020.– El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 1666

MONTENEGRO DE CAMEROS

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de junio de 2020, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación del aprovechamiento cinegéticos de 13 lotes de permisos de caza de titularidad municipal de la Reserva Regional de Caza Urbión temporada 2020-2021, por procedimiento abierto urgente con un único criterio de adjudicación mejor precio al alza, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, (Soria)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: San Roque, 12

3. Localidad y Código Postal: Montenegro de Cameros, 42127

4. Teléfono: 941 468 101

5. Correo electrónico: montenegrodecameros@dipsoria.es

2. Objeto del contrato y presupuesto base de licitación:

a) Descripción del objeto: La enajenación del aprovechamiento cinegético de permisos de caza de titularidad municipal de la Reserva Regional de Caza Urbión temporada 2020-2021, divididos en 13 lotes, que se especifican a continuación:

Los lotes 1 al 13 tiene un presupuesto base de licitación de 170 euros cada lote.

Al precio de adjudicación de cada lote se habrá de añadir el 21 % de iva, , tal como se detallan en el pliego de condiciones.



Lotes	Código	Modalidad caza	Cuartel	Propietario	Fecha Caza
1	202001161	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	20/11/2020
2	202001162	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	30/11/2020
3	202001163	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	01/12/2020
4	202001164	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	02/12/2020
5	202001165	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	04/12/2020
6	202001166	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	14/12/2020
7	202001167	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	15/12/2020
8	202002577	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	16/12/2020
9	202002578	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	18/12/2020
10	202002579	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	11/01/2021
11	202002580	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	12/01/2021
12	202002581	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	13/01/2021
13	202002582	BECADA	VII	Ayto. Montenegro de Cameros	15/01/2021

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza.

4. Condicionado.

Conforme al pliego de condiciones sólo se podrá presentar una oferta por lote por cada interesado y conforme al modelo de oferta contenido en el pliego de condiciones.

El aprovechamiento de la adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario.

5. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: OCHO días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Apertura de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento el jueves 8 de octubre de 2020.

7.- Exposición de pliegos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone la legislación aplicable. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio órgano competente.

Montenegro de Cameros, 15 de septiembre de 2020. El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano

1688

ÓLVEGA

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica de un camino público innominado, con referencia catastral 42219A008090240000ET, perteneciente al Ayuntamiento de Ólvega,



en un tramo de 802 metros cuadrados que discurre entre las parcelas rústicas 952, 953 y 957 del polígono 8, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 8 de septiembre de 2020. La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1670

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrón de tasas de Cementerio de SAN ESTEBAN DE GORMAZ correspondiente al ejercicio 2020 y complementario 2019.

2.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de SAN ESTEBAN DE GORMAZ correspondiente al primer semestre 2020.

3.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de INES, correspondiente al ejercicio 2020.

3.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de OLMILLOS, correspondiente al ejercicio 2020.

4.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de MORCUERA, correspondiente al ejercicio 2020.

5.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de PEÑALBA DE SAN ESTEBAN, correspondiente al ejercicio 2020.

6.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas y de recogida de basura del barrio de QUINTANILLA DE TRES BARRIOS, correspondiente al ejercicio 2020.

7.- Padrones de tasas por servicios abastecimiento de aguas del barrio de TORREMOCHA DE AYLLÓN, correspondiente al ejercicio 2020.

San Esteban de Gormaz, 10 de septiembre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Aguilera Sastre

1677

SAN FELICES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, el texto de un nuevo art. 5.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de



San Felices (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho periodo de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este *Boletín*, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

San Felices, 1 de septiembre de 2020. El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch. 1648

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, el texto de de modificación de los art. 2.1, 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de San Felices (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Soria del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho periodo de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este *Boletín*, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

San Felices, 1 de septiembre de 2020. El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch. 1649

VALDEAVELLANO DE TERA

Aprobado provisionalmente el Padrón de la tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al periodo de junio a septiembre de 2019, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de posibles reclamaciones. En caso de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeavellano de Tera, 8 de septiembre de 2020. El Alcalde, Amancio Martínez Marín. 1664

VALDENEBRO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adop-



tado en fecha 24 de julio de 2020, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)

Aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo” que figura a continuación.

Artículo 1. Normativa aplicable y Establecimiento del Impuesto.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

c. De acuerdo con el art. 15,1 y 60.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. La zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida

Artículo 3. Actos Sujetos

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.



g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Tipo De Gravamen Y Cuota

1. El tipo de gravamen será el 4% sobre las obras mayores, estableciéndose un pago único y sustitutivo para las obras consideradas como menores con un mínimo de de 10 euros.



2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Bonificaciones Y Reducciones

1. Se podrá conceder una bonificación del hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. Se podrá conceder una bonificación del hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación a que se refiere el punto anterior.

3. Se podrá conceder una bonificación de hasta un 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

4. Se podrá conceder una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

5. Se podrá conceder una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores.

Artículo 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia

Artículo 11. Gestión

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

*Artículo 12. Comprobación e Investigación*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdenebro, 9 de septiembre de 2020. La Alcadesa, M^a Teresa Pérez Ramírez

1667

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de sustitución centro de transformación intemperie "Gallinero" n° 100627360 por nuevo centro de transformación intemperie compacto 250 kva y enlace con redes aéreas de baja tensión y media tensión en la localidad de Gallinero municipio de Almarza (Soria). expte. ie/at/15-2018.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa HEMAG, S.A. en representa-



ción de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., vista la solicitud presentada con fecha 4 de julio de 2018.

En fecha 26 de noviembre de 2018 es sometido a trámite de información pública (BOP 11.10.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Telefónica, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Soria y al Ayuntamiento de Almarza cuya contestación ha sido remitida al solicitante en fecha 8 de febrero de 2019, quien ha aceptado dichos condicionados y manifestado que no implican modificación al proyecto.

Con fecha 13 de agosto de 2019 se recibe comunicación de cambio de denominación de la empresa IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la cual pasa a denominarse I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Economía de fecha 9 de enero de 2020.

Fundamentos de Derecho

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio Territorial, resuelve:

1.- Otorgar autorización administrativa previa a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).



2.- Otorgar autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Mayo de 2018 y declaración responsable de fecha 5/06/2018, firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos, cuyas principales características son las siguientes:

- Nuevo Centro de Transformación Compacto de Intemperie (tipo CTIC) denominado “Gallinero nuevo” nº 902514623, con 1 transformador de 250 kVA B2 y 1 cuadro de BT de 2 salidas, en terreno público entre Calle la Fuente y Carretera SO-P-1004 en Gallinero.
- Instalación de 2 salidas en subterráneo de BT a conectar con la red de BT aérea existente, con origen en el nuevo CT y final en el apoyo de hormigón existente en Calle la Fuente, de longitud 20 m, por línea y conductor XZ1 (S) 0,6/1kV 1x150mm² Al (neutro de 1x95).
- Sustitución de 2 apoyos de la línea aérea de MT por nuevos apoyos tipo columna de celosía metálica.
- Desmontaje de 28 m de línea aérea de BT, el actual CT de intemperie “Gallinero” nº 100627360 con 1 transformador y 3 apoyos de hormigón.

3.- Establecer las condiciones siguientes:

- 3.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la Resolución.
- 3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.- Autorizar a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 13 de enero de 2020. El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

1663

BOPSO-108-18092020